



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número:

Referencia: Expediente N° 1.734.741/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 425/18 (RESOL-2018-425-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **289/19.-**

ACTA ACUERDO

Entre la empresa "AUTOVÍA DEL MAR S.A." representada por el Ing. **Marcelo Eduardo Torassa**, DNI 17.608.693 y por el Cdr. **Eduardo José Candiani**, DNI 8.627.151 ambos en su carácter de apoderados, con domicilio en Calle 48 N° 845 - Piso 8 Oficina "A" - La Plata con la asistencia letrada del Dr. **Santiago M. Fernández Caride**; en adelante denominada "LA EMPRESA" y por la otra parte el **Sindicato Único de Trabajadores de Peajes y Afines (SUTPA)**, representado por el Sr. **Federico Ezequiel Sánchez** DNI 29.388.881, el Sr. **Sergio Julián Sánchez** DNI 24.004.252; el Sr. **Fernando Amarilla** DNI 21.657585, y el Sr. **Lucio Oxarango** DNI 22.459.556, con domicilio en Castro Barros 1085 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en ejercicio de la representación que la ley le confiere sobre los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito de representación y que presta servicios en **LA EMPRESA**, en adelante "**SUTPA**", ambas partes denominadas en conjunto y en adelante como "**LAS PARTES**" convienen en celebrar el acuerdo correspondiente a la Paritaria Salarial 2016, sujeto a las siguientes condiciones.

ANTECEDENTES:

- a. Desde el vencimiento del acuerdo salarial 2015, operado el día 30 de junio de 2016, las PARTES han mantenido negociaciones tendientes a establecer las condiciones salariales para el período en curso que se ha visto prolongado por las condiciones económicas y financieras que atraviesan las empresas concesionarias de los denominados Corredores Viales Provinciales.
- b. Habiendo finalizado el proceso de negociación LAS PARTES han alcanzado un acuerdo acerca de las condiciones salariales que tendrán vigencia para el personal comprendido en el ámbito de representación de SUTPA que presta servicios para LA EMPRESA, durante el período comprendido entre los meses de julio de 2016 y junio de 2017, el cual se expone seguidamente y cuya homologación será requerida a la autoridad administrativa laboral.

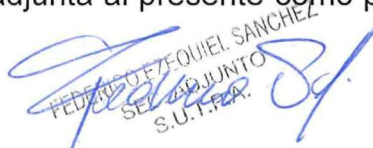
En vista de ello las partes acuerdan:

PRIMERO: PERSONAL DE OPERACIÓN DE PEAJE (que comprende las categorías de cajeros, maestranza, mantenimiento eléctrico, seguridad vial, administrativo de estación, servicios generales, radiooperador, banderillero de plaza de peaje)

1.1. Las partes acuerdan que LA EMPRESA otorgará un incremento en el salario básico de modo escalonado y no acumulativo, por un total de un 34,50 % anual, que alcanzará al personal de Operación de Peaje.

1.2. Dicho incremento salarial se pagará en los meses de Julio de 2016 sobre los básicos aplicables a Junio de 2016, Octubre de 2016 sobre los básicos de Junio 2016 y Febrero de 2017 sobre los básicos de Junio de 2016, todo ello según se detalla y precisa en el ANEXO "A" que se adjunta al presente como parte integrativa del mismo.


SERGIO JULIÁN SANCHEZ
SEC. GENERAL
S.U.T.P.A.


FEDERICO EZEQUIEL SANCHEZ
SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.

1.3. Antigüedad: Importe remunerativo que equivale al 2% del sueldo conformado de la categoría (básico + presentismo + adicional empresa +fallo de caja) por cada año de antigüedad.

1.4. Adicional por permanencia:

Importe remunerativo que equivale al 0,50% (50 centésimos porcentuales) de la remuneración bruta por cada año de antigüedad.

1.5. Premio por Asistencia:

Bonificación por asistencia del 10% calculada sobre la remuneración básica de la categoría que reviste cada trabajador, que se liquidará íntegramente cuando el agente hubiera trabajado el mes completo.

En caso de inasistencia no percibirá el Premio por Asistencia.

No se considerarán inasistencia las licencias con goce de haberes previstas en la LCT art. 158, las licencias por mudanza, citación judicial o donación de sangre, ni la licencia por accidente o enfermedad inculpable, considerando sin embargo que en el mes de goce de dichas licencias el Premio por Asistencia se abonará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

1.6. Fallo de caja:

Importe remunerativo que se abona a cajeros, administrativos en todas las modalidades, fijándose el mismo en \$1.259,08 para el período Julio 2016 – Septiembre 2016; \$1.283,44 en el período Octubre 2016 – Enero 2017; y \$1.359,23 a partir de Febrero 2017.

1.7. Excedente de jornada:

Adicional equivalente media hora extra al 50% por cada día efectivamente trabajado. Este concepto se liquidará únicamente a la categoría de cobradores en todas sus modalidades de prestación de servicios.

1.8. Guardería:

Se establece que para todas las categorías el importe remunerativo que se abona en concepto de Guardería, se eleva a: \$1.114,66 para el período Julio 2016 – Septiembre 2016; \$1.136,22 para el período Octubre 2016 – Enero 2017, \$1.203,32 en el período Febrero 2017 – Junio 2017.

1.9. Nivel Inicial:

a. Se abonará una suma remunerativa semestral abarcando a los menores que hayan cumplido seis años hasta que cumplan nueve años de edad, momento en que dejará de abonarse.

b. Dicho concepto será de \$ 3.244,15 a partir de Julio 2016 y de \$ 3.502,19 a partir de Febrero 2017.

c. Este concepto será abonado a partir del mes de julio y de febrero, de manera proporcional a la edad que presente el menor en ese momento.

d. Para acceder al beneficio de "Nivel Inicial" el trabajador deberá presentar el correspondiente certificado de regularidad para cobrar el segundo semestre 2016 y el certificado de inicio/inscripción para cobrar el primer semestre 2017.

e. Una vez transcurrido cada semestre sin presentar el certificado se pierde el derecho al cobro de dicha suma.

1.10. Título:

1.10.1. El importe remunerativo que se abona en concepto de Título Secundario, se eleva a \$ 139,34 en el período Julio 2016 – Septiembre 2016, a \$ 142,04 en el período Octubre 2016 – Enero 2017, a \$ 150,43 en el período Febrero 2017 – Junio 2017.

1.10.2 El importe remunerativo que se abona en concepto de Título Terciario, se eleva a \$ 222,93 en el período Julio 2016 – Septiembre 2016, a \$ 227,24 en el período Octubre 2016 – Enero 2017, a \$ 240,66 en el período Febrero 2017 – Junio 2017.

1.11. Trabajo parcial:

Los trabajadores de tiempo parcial, percibirán una remuneración proporcional al tiempo efectivamente trabajado. La misma se calculará dividiendo el salario correspondiente a un trabajador de jornada completa por el divisor veintidós (22) y multiplicándolo por la cantidad de días que tuviera asignado.

SEGUNDO: Rama PERSONAL JERARQUICO. (Comprende a las categorías de supervisor, supervisor administrativo y tesorero).

2.1. Las partes acuerdan que LA EMPRESA otorgará un incremento en el salario básico de modo escalonado y no acumulativo, por un total de un 30,00 % anual, que alcanzará al personal de la Rama Personal Jerárquico.

2.2. Dicho incremento salarial se pagará en los meses de Julio de 2016 sobre los básicos aplicables a Junio de 2016, Octubre de 2016 sobre los básicos de Junio 2016 y Febrero de 2017 sobre los básicos de Junio de 2016, todo ello según se detalla y precisa en el ANEXO "B" que se adjunta al presente como parte integrativa del mismo.

2.3. **Antigüedad:** Importe remunerativo que equivale al 2% del sueldo conformado de la categoría (básico + presentismo + adicional empresa +fallo de caja) por cada año de antigüedad.

2.4. Adicional por permanencia:

Importe remunerativo que equivale al 0,50% (50 centésimos porcentuales) de la remuneración bruta por cada año de antigüedad.

2.5. Premio por Asistencia:

Bonificación por asistencia del 10% calculada sobre la remuneración básica de la categoría que reviste cada trabajador, que se liquidará íntegramente cuando el agente hubiera trabajado el mes completo.

SERGIO JULIAN SANCHEZ
SEC. CREMAL
S.U.T.P.A.

FEDERICA ZEPHIEL SANCHEZ
SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.

En caso de inasistencia no percibirá el Premio por Asistencia.

No se considerarán inasistencia las licencias con goce de haberes previstas en la LCT art. 158, las licencias por mudanza, citación judicial o donación de sangre, ni la licencia por accidente o enfermedad inculpable, considerando sin embargo que en el mes de goce de dichas licencias el Premio por Asistencia se abonará en forma proporcional a los días efectivamente trabajados.

2.6. Fallo de caja:

Importe remunerativo que se abona a cajeros, administrativos en todas las modalidades, fijándose el mismo en \$1.259,08 para el período Julio 2016 – Septiembre 2016; \$1.283,44 en el período Octubre 2016 – Enero 2017; y \$1.359,23 a partir de Febrero 2017.

2.7. Excedente de jornada:

Adicional equivalente media hora extra al 50% por cada día efectivamente trabajado. Este concepto se liquidará únicamente a las categorías de supervisor, supervisor administrativo y tesorero en todas sus modalidades de prestación de servicios.

2.8. Guardería:

Se establece que para todas las categorías que el importe remunerativo que se abona en concepto de Guardería, se eleva a: \$1.114,66 para el período Julio 2016 – Septiembre 2016; \$1.136,22 para el período Octubre 2016 – Enero 2017, \$1.203,32 en el período Febrero 2017 – Junio 2017.

2.9. Nivel Inicial:

- a. Se abonará una suma remunerativa semestral abarcando a los menores que hayan cumplido seis años hasta que cumplan nueve años de edad, momento en que dejará de abonarse.
- b. Dicho concepto será de \$ 3.244,15 a partir de Julio 2016 y de \$ 3.502,19 a partir de Febrero 2017.
- c. Este concepto será abonado a partir del mes de julio y de febrero, de manera proporcional a la edad que presente el menor en ese momento.
- d. Para acceder al beneficio de "Nivel Inicial" el trabajador deberá presentar el correspondiente certificado de regularidad para cobrar el segundo semestre 2016 y el certificado de inicio/inscripción para cobrar el primer semestre 2017.
- e. Una vez transcurrido cada semestre sin presentar el certificado se pierde el derecho al cobro de dicha suma.

2.10. Título:

2.10.1. El importe remunerativo que se abona en concepto de Título Secundario, se eleva a \$ 139,34 en el período Julio 2016 – Septiembre 2016, a \$ 142,04 en el período Octubre 2016 – Enero 2017, a \$ 150,43 en el período Febrero 2017 – Junio 2017.

2.10.2 El importe remunerativo que se abona en concepto de Título Terciario, se eleva a \$ 222,93 en el período Julio 2016 – Septiembre 2016, a \$ 227,24 en el período Octubre 2016 – Enero 2017, a \$ 240,66 en el período Febrero 2017 – Junio 2017.

2.11. Trabajo parcial:

Los trabajadores de tiempo parcial, percibirán una remuneración proporcional al tiempo efectivamente trabajado. La misma se calculará dividiendo el salario correspondiente a un trabajador de jornada completa por el divisor veintidós (22) y multiplicándolo por la cantidad de días que tuviera asignado.

TERCERO: GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA FIN DE AÑO 2016.

3.1. LA EMPRESA, se compromete a abonar una gratificación extraordinaria denominada "Gratificación Extraordinaria fin de año 2016" de \$ 12.000 (pesos doce mil) para todos los trabajadores, pertenecientes a la nomina de empleados permanentes, dentro de su ámbito de representación.

3.2 Dicho importe se abonará mediante el pago de dos cuotas de \$6.000 (pesos seis mil) cada una de ellas, que serán liquidadas con fecha 15 de enero de 2017 y 15 de febrero de 2017 respectivamente.

3.3 La "Gratificación Extraordinaria fin de año 2016" acordada se pagará integralmente a todos los trabajadores ingresados con anterioridad al 01/01/2016 y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado a aquellos trabajadores ingresados con posterioridad a esa fecha.

3.4 Los trabajadores de tiempo parcial percibirán la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2016" que indica el punto 5.2.1. precedente, en forma proporcional a los días efectivamente trabajados por ellos durante el año 2016.

3.5. Las partes acuerdan expresamente que la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2016" no será considerado a los efectos del cálculo del SAC, ni de los adicionales salariales oportunamente acordados.

3.6. Las partes acuerdan que la "Gratificación Extraordinaria fin de año 2016" se otorgará únicamente a aquellos trabajadores activos que se encuentren con alta efectiva al 31/12/16.

CUARTO: Contribución Empresaria.

La participación de LA EMPRESA al sostenimiento de las actividades de capacitación, formación, desarrollo de actividades formativas, culturales y deportivas se hará efectiva mediante el pago de una contribución patronal denominada "Fondo de Capacitación" que se integrará de la siguiente manera:

Suma fija: la suma de \$ 1.203.288,32 (pesos un millón doscientos tres mil doscientos ochenta y ocho con 32/100) que se abonará en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$100.274,02 (pesos cien mil doscientos setenta y cuatro con 02/100). Cada una de las cuotas se depositará en la cuenta corriente N° 50150/9 del Banco de la Provincia de Buenos Aires titularidad de la entidad gremial.

Suma variable: una suma variable equivalente al 3,5% de los salarios brutos y de las sumas no remunerativas devengadas en el mes.

QUINTO: Cuota Sindical.

La cuota sindical es de 3% de la remuneración bruta total que perciban los trabajadores, debiendo en consecuencia LA EMPRESA proceder a retener dicho porcentaje de los salarios correspondientes a los afiliados SUTPA.

SERGIO JULIAN SANCHEZ
SEC. GREMIAL
S.U.T.P.A.

FEDERICO TEJONET SANCHEZ
SEC. ALQUILERO
S.U.T.P.A.

SEXTO: Comité Mixto de higiene y seguridad.

Conforme la legislación hoy vigente en la Provincia de Buenos Aires, las partes cumplirán con la constitución del Comité mixto de higiene y seguridad en los términos y condiciones establecidos por la ley 14.408 y su reglamentación.

SÉPTIMO: Vigencia.

7.1 Las PARTES convienen que el acuerdo alcanzado tendrá vigencia hasta el día 30 de Junio de 2017 y se comprometen a mantener la paz social procurando resolver las controversias que puedan presentarse en el ámbito de la negociación colectiva.

7.2. Las Partes acuerdan para el caso que por cualquier causa finalice la concesión vial asignada a LA EMPRESA, cesarán en forma automática todas las obligaciones y compromisos asumidos por ella en el presente convenio paritario.

OCTAVO: Compromiso.

8.1. Durante la vigencia del presente acuerdo la representación gremial y los trabajadores se abstendrán de formular reclamos o adoptar medidas que impliquen directa o indirectamente un incremento en los costos de LA EMPRESA. Como consecuencia de lo expuesto, no se producirán modificaciones en el régimen de trabajo, jornada y descansos actualmente establecido en LA EMPRESA.

8.2. Lo expresado precedentemente tiene vigencia en tanto y en cuanto no vulnere las normas laborales legales y convencionales vigentes.

8.3. Asimismo, se reconoce expresamente la facultad de LA EMPRESA de dirigir la operación y organizar el trabajo.

8.4. La entidad sindical SUTPA, por si misma y por medio de sus representantes no obstruirá ni dificultará el ejercicio de los poderes de dirección y organización de LAS EMPRESAS en tanto se ejerzan con los límites establecidos en la ley de contrato de trabajo.

NOVENO: Procedimiento de Autocomposición.

9.1. LAS PARTES se comprometen a mantener la armonía laboral y paz social duraderas, absteniéndose de adoptar medidas que impliquen una interferencia en el normal y habitual desenvolvimiento de la actividad de LA EMPRESA.

9.2. LAS PARTES establecen asimismo que ante la existencia de cualquier conflicto de intereses que pueda suscitarse, y que perturbe o pueda perturbar el normal desenvolvimiento de la actividad, la organización gremial y/o la empresa o las empresas afectadas se comprometen a presentar el respectivo reclamo simultáneamente a la otra parte, con indicación de los puntos en discusión. A partir de allí LAS PARTES designarán representantes a efectos de considerar y componer



los diferendos que se susciten entre las mismas por problemas de interpretación de los acuerdos suscriptos entre ellas o de cualquier otro tipo de conflicto.

9.3. Mientras se substancie el procedimiento de autocomposición previsto en esta cláusula, y que tendrá un plazo de duración de 5 días hábiles desde el día siguiente al de la presentación, LAS PARTES se abstendrán de adoptar medidas de acción directa o de cualquier otro tipo. Asimismo, durante dicho lapso quedarán en suspenso las medidas a nivel de empresa o de actividad adoptadas con anterioridad.

9.4. Agotada la instancia prevista sin haberse arribado a una solución, cualquiera de LAS PARTES podrá presentarse ante la autoridad laboral de aplicación solicitando la apertura del período de conciliación correspondiente.

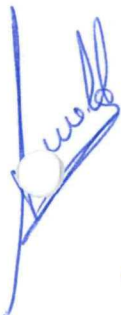
9.5. LAS PARTES acuerdan que no podrán adoptarse medidas de acción directa o de cualquier otro tipo, sin agotar previamente el procedimiento de autocomposición regulado en este artículo y sin agotar la conciliación obligatoria legal previa contemplada en la ley 14.786 o la que en el futuro la sustituya.

DECIMO: Homologación.

La EMPRESA asume la carga de someter el acuerdo alcanzado a la homologación del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a la vez que SUTPA asume el compromiso de prestar la colaboración necesaria para alcanzar el pronunciamiento de parte de la autoridad administrativa laboral.


En prueba de aceptación y conformidad se suscriban cuatro ejemplares en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los __ días del mes de Agosto de 2016.

Parte SINDICAL


SERGIO JULIAN SANCHEZ
SEC. GREMIAL
S.U.T.P.A.


FEDERICO EZEQUIEL SANCHEZ
SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.

Parte EMPRESARIA


Cdr. EDUARDO JOSE CANDIANI
APODERADO
AUTOVIA DEL MAR S.A.



CORREDORES PROVINCIALES (AUTOVIA DEL MAR)

ANEXO "A"

CATEGORÍA- CAJERO

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	15,799.02	19,684.00	20,064.76	21,249.68
Presentismo	1,579.90	1,968.40	2,006.48	2,124.97
Adicional Empresa	2,153.23	2,682.71	2,734.60	2,896.09
Fallo de Caja	1,010.58	1,259.08	1,283.44	1,359.23
1) Total bruto Mensual	20,542.73	25,594.19	26,089.27	27,629.97

CATEGORÍA- MAESTRANZA

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	12,153.09	15,141.53	15,434.42	16,345.90
Presentismo	1,215.31	1,514.15	1,543.44	1,634.59
Adicional Empresa	3,192.19	3,977.15	4,054.08	4,293.50
		0.00	0.00	0.00
1) Total bruto Mensual	16,560.59	20,632.83	21,031.94	22,273.99

CATEGORÍA- MANTENIMIENTO ELECTRICO

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	18,229.66	22,712.33	23,151.66	24,518.89
Presentismo	1,822.97	2,271.23	2,315.17	2,451.89
Adicional Empresa	3,018.44	3,760.68	3,833.42	4,059.81
		0.00	0.00	0.00
1) Total bruto Mensual	23,071.07	28,744.24	29,300.25	31,030.58

CATEGORÍA- SEGURIDAD VIAL

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	17,824.54	22,207.60	22,637.17	23,974.01
Presentismo	1,782.45	2,220.76	2,263.72	2,397.40
Adicional Empresa	2,832.00	3,528.38	3,596.63	3,809.03
		0.00	0.00	0.00
1) Total bruto Mensual	22,438.99	27,956.74	28,497.52	30,180.44

[Handwritten signature]

• SERGIO JULIAN SANCHEZ
SEC. GREMIAL
S.U.T.P.A.

[Handwritten signature]

FEDERICO FERRERIE SANCHEZ
SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.



CATEGORÍA- ADMINISTRACION ESTACION

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	18,229.66	22,712.33	23,151.67	24,518.89
Presentismo	1,822.97	2,271.23	2,315.17	2,451.89
Adicional Empresa	2,005.39	2,498.52	2,546.85	2,697.25
Fallo de caja	1,010.58	1,259.08	1,283.43	1,359.23
1) Total bruto Mensual	23,068.60	28,741.17	29,297.12	31,027.27

CATEGORÍA- SERV. GENERALES

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	17,014.01	21,197.75	21,607.79	22,883.84
Presentismo	1,701.40	2,119.78	2,160.78	2,288.38
Adicional Empresa	1,732.52	2,158.54	2,200.30	2,330.24
		0.00	0.00	0.00
1) Total bruto Mensual	20,447.92	25,476.07	25,968.86	27,502.46

CATEGORÍA- RADIOOPERADOR

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	13,773.51	17,160.41	17,492.35	18,525.37
Presentismo	1,377.35	1,716.04	1,749.24	1,852.54
Adicional Empresa	5,391.85	6,717.70	6,847.65	7,252.04
		0.00	0.00	0.00
1) Total bruto Mensual	20,542.71	25,594.16	26,089.24	27,629.94

CATEGORÍA- BANDERILLERO DE PLAZA DE PEAJE

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	14,819.48	18,463.59	18,820.74	19,932.20
Presentismo	1,481.95	1,846.36	1,882.07	1,993.22
Adicional Empresa	1,306.27	1,627.48	1,658.96	1,756.93
		0.00	0.00	0.00
1) Total bruto Mensual	17,607.70	21,937.43	22,361.78	23,682.35

CATEGORÍA- CAJERO TIEMPO PARCIAL

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	11,490.20	14,315.65	14,592.56	15,454.32
Presentismo	1,149.02	1,431.56	1,459.26	1,545.43
Adicional Empresa	1,565.99	1,951.07	1,988.81	2,106.26
Fallo de Caja	734.97	915.69	933.41	988.53
1) Total bruto Mensual	14,940.18	18,613.97	18,974.03	20,094.54

FEDERICO FERRER SANCHEZ
SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.

SERGIO JULIAN SANCHEZ
SEC. GREMIAL
S.U.T.P.A.



CONTRATOS EVENTUALES Y PLAZOS FIJOS

CATEGORÍA- CAJERO

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	12,836.71	15,993.25	16,302.62	17,265.37
Presentismo	1,283.67	1,599.33	1,630.26	1,726.54
Adicional Empresa	4,880.93	6,081.15	6,198.78	6,564.85
Fallo de Caja	983.05	1,224.79	1,248.48	1,322.21
1) Total bruto Mensual	19,984.36	24,898.52	25,380.14	26,878.97

CATEGORÍA- MAESTRANZA

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	9,874.39	12,302.50	12,540.48	13,281.05
Presentismo	987.44	1,230.25	1,254.05	1,328.11
Adicional Empresa	5,248.65	6,539.29	6,665.78	7,059.43
		0.00	0.00	0.00
1) Total bruto Mensual	16,110.48	20,072.04	20,460.31	21,668.59

CATEGORÍA- MANTENIMIENTO ELECTRICO

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	14,811.59	18,453.75	18,810.71	19,921.58
Presentismo	1,481.16	1,845.38	1,881.07	1,992.16
Adicional Empresa	6,151.22	7,663.81	7,812.05	8,273.40
		0.00	0.00	0.00
1) Total bruto Mensual	22,443.97	27,962.94	28,503.84	30,187.14

CATEGORÍA- SEGURIDAD VIAL

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	14,482.44	18,043.67	18,392.70	19,478.88
Presentismo	1,448.24	1,804.37	1,839.27	1,947.89
Adicional Empresa	5,898.40	7,348.81	7,490.96	7,933.34
		0.00	0.00	0.00
1) Total bruto Mensual	21,829.08	27,196.85	27,722.93	29,360.11

CATEGORÍA- ADMINISTRACION ESTACION

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	14,811.59	18,453.75	18,810.71	19,921.58
Presentismo	1,481.16	1,845.38	1,881.07	1,992.16
Adicional Empresa	5,165.73	6,435.98	6,560.47	6,947.90
Fallo de caja	983.05	1,224.79	1,248.48	1,322.21
1) Total bruto Mensual	22,441.53	27,959.90	28,500.74	30,183.85

Federico Ezequiel Sanchez
 FEDERICO EZEQUIEL SANCHEZ
 SEC. ADJUNTO
 S.U.T.P.A.

Sergio Juan Sanchez
 SERGIO JUAN SANCHEZ
 SEC. GREMIAL
 S.U.T.P.A.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CATEGORÍA- SERV. GENERALES

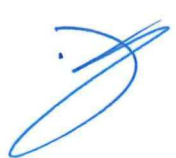
	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	13,824.15	17,223.50	17,556.67	18,593.48
Presentismo	1,382.41	1,722.35	1,755.67	1,859.35
Adicional Empresa	4,685.56	5,837.74	5,950.66	6,302.08
		0.00	0.00	0.00
1) Total bruto Mensual	19,892.12	24,783.59	25,262.99	26,754.90

CATEGORÍA- RADIOOPERADOR

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	11,190.98	13,942.84	14,212.54	15,051.86
Presentismo	1,119.10	1,394.28	1,421.25	1,505.19
Adicional Empresa	7,674.29	9,561.40	9,746.35	10,321.92
		0.00	0.00	0.00
1) Total bruto Mensual	19,984.36	24,898.52	25,380.14	26,878.97

CATEGORÍA- BANDERILLERO DE PLAZA DE PEAJE

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	14,819.48	18,463.59	18,820.74	19,932.20
Presentismo	1,481.95	1,846.36	1,882.07	1,993.22
Adicional Empresa	1,306.27	1,627.48	1,658.96	1,756.93
		0.00	0.00	0.00
1) Total bruto Mensual	17,607.70	21,937.43	22,361.78	23,682.35


SERGIO JULIAN SANCHEZ
SEC. GREMIAR
S.U.T.P.A.


FEDERICO EZEQUEL SANCHEZ
SEC. ADJUNTO
S.U.T.P.A.



ANEXO "B"



CATEGORÍA- TESORERO

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	19,046.00	23,617.03	23,997.95	24,759.79
Presentismo	1,904.60	2,361.70	2,399.80	2,475.98
Adicional Empresa	4,653.92	5,764.90	5,853.83	6,004.62
Fallo de Caja	1,010.58	1,259.08	1,283.43	1,359.22
1) Total bruto Mensual	26,615.09	33,002.71	33,535.01	34,599.62

CATEGORÍA-SUPERVISOR ADMINISTRATIVO

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	16,805.29	20,838.56	21,174.67	21,846.88
Presentismo	1,680.53	2,083.86	2,117.47	2,184.69
Adicional Empresa	3,926.34	4,862.70	4,937.09	5,058.77
Fallo de Caja	1,010.58	1,259.08	1,283.43	1,359.22
1) Total bruto Mensual	23,422.74	29,044.19	29,512.65	30,449.56

CATEGORÍA- SUPERVISOR

	jun-16	jul-16	oct-16	feb-17
Sueldo Básico	24,480.09	30,355.31	30,844.91	31,824.12
Presentismo	2,448.01	3,035.53	3,084.49	3,182.41
Adicional Empresa	1,338.93	1,654.31	1,676.94	1,695.13
Fallo de Caja	1,010.58	1,259.08	1,283.43	1,359.22
1) Total bruto Mensual	29,277.60	36,304.22	36,889.78	38,060.88

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 SERGIO JULIAN SANCHEZ
 SEC. GREMIAL
 S.U.T.P.A.

[Handwritten signature]
 FEDERICO EZEQUIEL SANCHEZ
 SEC. ADJUNTO
 S.U.T.P.A.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



[Handwritten signature]

EXPEDIENTE N°: 1.734.741/16

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes septiembre de 2016, siendo las 13:30 hs., comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Lic. Tomás LARRAZA, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, en representación del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LOS PEAJES Y AFINES, los señores Lucio OXARANGO y Fernando AMARILLA, y las señoritas Maria Dolores de ARENAZA, Laura UVIEDO y Griselda CORONEL, por una parte; y por la otra, en representación de la empresa AUTOVIA DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA, Eduardo José CANDIANI.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra los comparecientes, manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, obrante a fojas 2/10, reiterando la solicitud de homologación del mismo.-----

En este estado el Funcionario Actuante, hace saber a las partes, que los presentes actuados, serán elevados a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mí, para constancia.-----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIAL

[Handwritten signatures of the labor sector]
UTRO
[Signature]
[Signature]
[Signature]
Lucio Oxarango

[Handwritten signature of the employer sector]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 425-18 acu 289-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.